

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de febrero de 1965 por la que se rectifican errores y omisiones del calendario de fiestas locales consuetudinarias y recuperables en 1965.

Ilustrísimo señor:

Padecidos diversos errores y omisiones en el calendario de fiestas locales consuetudinarias y recuperables en 1965, publicado por Orden de 21 de diciembre de 1964 e inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1965, se subsanan en la forma que se indican a continuación:

En la página 155, columna segunda, línea 36, «Callosa de Segura», donde dice: «16 de abril», debe decir: «26 de abril».

En la página 156, columna segunda, línea 18, donde dice: «Cabeza de Vaca», debe decir: «Cabeza la Vaca».

En la misma página y columna, línea 50, «Garrovilla (La)», donde dice: «15 de abril, Pascua de Resurrección», debe decir: «19 de abril, Virgen de la Caridad».

En la misma página y columna, línea 62, «Higuera de Vargas», donde dice: «Nuestro Señora», debe decir: «Nuestra Señora».

En la misma página y columna, línea 74, donde dice: «Menguilla», debe decir: «Maguilla».

En la página 157, columna segunda, línea tres, «Alcudia», donde dice: «Santo Julio», debe decir: «Santo Cristo».

En la misma página y columna queda suprimida la línea 79, que dice: «Pentecostés; 24 de junio, San Juan Bautista».

En la página 158, columna primera, línea 18, «Berga», donde dice: «10 de septiembre», debe decir: «10 de diciembre».

En la página 159, columna primera, línea 12, «San Cugat del Vallés», donde dice: «26 de junio», debe decir: «26 de julio».

En la misma página y columna, línea 64, a continuación de «Santa María del Corco.—», se incluirá: «16 y 17 de agosto, fiesta mayor».

En la misma página, columna segunda, después de las líneas 31 y 32, en que se consignan las fiestas de Villanueva y Geltrú, se adicionarán las líneas siguientes:

«Abrera.—28 de junio, fiesta mayor; 2 de agosto, fiesta mayor (Santa María de Villalba).»

«Borreda.—30 y 31 de agosto, fiesta mayor.»

«Cervelló.—2 y 3 de agosto, fiesta mayor; 25 de septiembre, Santa María.»

«Corbera de Llobregat.—22 de julio, Santa Magdalena; 8 de septiembre, fiesta mayor.»

«Cubellas.—30 de julio, Santos Abdón y Senén; 16 de agosto, fiesta mayor.»

«El Bruch.—8 de mayo, San Miguel; 28 de agosto, fiesta mayor.»

«Figols.—15 de mayo, San Isidro; 22 de noviembre, fiesta mayor.»

«Hospitalet de Llobregat.—24 de septiembre, Nuestra Señora de la Merced.»

«La Llacuna.—15 de mayo, San Isidro; 2 de agosto, fiesta mayor; 1 y 2 de diciembre, Feria de San Andrés.»

«Montmany-Figaro.—26 de abril, Santos Patronos, y 2 y 3 de septiembre, fiesta mayor.»

«Navarclés.—15 de febrero, fiesta mayor.»

«Papiol.—10 de diciembre, fiesta mayor.»

«Premiá de Mar.—10 y 12 de julio, fiesta mayor.»

«Sagas.—15 de mayo, San Isidro; 30 de noviembre, San Andrés.»

«Saldés.—25 de agosto, fiesta mayor.»

«San Cugat Sasgarrigas.—27 de julio, San Cugat; 14 de septiembre, Exaltación de la Santa Cruz.»

«San Fausto de Campocentellas.—28 y 30 de agosto, fiesta mayor.»

«San Jaime de Frontanya.—26 de julio, fiesta mayor.»

«San Pedro de Riudevilles.—2 y 3 de agosto, fiesta mayor; 30 de octubre, fiesta de la Vendimia.»

«San Quirico de Tarrasa.—15 de mayo, San Isidro; 6 de septiembre, fiesta mayor.»

«San Vicente dels Horts.—22 y 23 de enero, fiesta mayor; 30 y 31 de julio, fiesta mayor.»

En la página 160, columna segunda, línea 14, «Almenara», donde dice: «16 de agosto, San Roque Patrono Almenara», debe decir: «16 de agosto, San Roque; 18 de octubre, fiestas patronales».

En la misma página y columna, línea 82, «Cortes de Arenoso», donde dice: «13 de abril», debe decir: «18 de enero».

En la página 161, columna segunda, línea 12, «Segorne», donde dice: «7 de septiembre», debe decir: «8 de septiembre».

En la misma página y columna, «Villahermosa del Río», línea 63, donde dice: «16 de mayo», debe decir: «15 de mayo».

En la página 165, columna segunda, antes de la línea 53, «Renteria», se intercalará otra que diga: «Placencia de las Armas.—26 de julio, Santa Ana.»

En la página 169, columna primera, línea 75, donde dice: «Villarta», debe decir: «Villamanta».

En la página 173, columna primera, antes de la línea 79, «Tembleque», se intercalará otra que diga: «Talavera de la Reina.—8 de septiembre, Nuestra Señora del Prado.»

En la página 174, columna primera, después de la línea 68, «Puerto de Sagunto», se intercalará otra que diga: «Pulg.—28 de enero, San Pedro Nolasco.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de febrero de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de marzo de 1965 sobre beneficios aplicables a las industrias de interés preferente.

Ilustrísimo señor:

Los Decretos 2855 y 2856/1964, de 11 de septiembre, sobre calificación de «zonas de preferente localización industrial agraria» y de «sectores industriales agrarios de interés preferente», autorizan en sus artículos 11 y 10, respectivamente, al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias para su ejecución y desarrollo.

Señalados los diversos beneficios de orden financiero, fiscal y técnico, resulta conveniente agruparlos para que al dictar la resolución que los otorgue baste indicar el grupo en que la Empresa quede incluida en virtud de los fines sociales y económicos de las inversiones propuestas, perfeccionamientos técnicos de las instalaciones y localización de las mismas.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Pleno del Consejo de Ministros en su reunión del día de hoy, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los beneficios aplicables a las industrias que de-seen acogerse a las «zonas de preferente localización agraria» y «sectores industriales agrarios de interés preferente» quedarán clasificados, según el número, la naturaleza y cuantía de los mismos, en los siguientes grupos: